



Departamento de Córdoba
Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 599 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 8, de la Constitución Política; los artículos 170, 172 y 176 de la Ley 136 de 1994; los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; el Decreto Ley 1045 de 1978; el Decreto 1083 de 2015; el Acuerdo 021 de 2018 —Reglamento Interno de la Corporación— y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 406 del 1 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal de Montería dio apertura al concurso público de méritos No. 01 de 2023 para la elección del Personero Municipal de Montería

Que mediante la Resolución N° 009 del 10 de enero de 2024, la Mesa Directiva de la Corporación publicó la lista definitiva de elegibles del citado concurso y la remitió a la Plenaria, en el siguiente orden de mérito:

Orden	Aspirante	Cédula	Puntaje total
1	LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE	10.776.116	918,25
2	YASSITH YANETH MUSKUS TOBÍAS	1.067.856.518	778,91
3	LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA	10.776.548	750,11
4	DIANA MELISA CASTILLO PEÑATES	1.067.928.664	673,08

Que el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 009 de 2024 advirtió que, por tratarse de un concurso de méritos reglado por la ley, el orden contenido en la lista definitiva *“CONFIERE ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y ES VINCULANTE; teniendo mejor derecho el que posee el mejor puntaje y se encuentra de primer lugar, sobre el segundo y así sucesivamente”*.

Que, en sesión plenaria del 10 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 007 de esa fecha, el Concejo Municipal de Montería eligió con diecinueve (19) votos al doctor **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.776.116, como Personero Municipal de Montería para el período institucional comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028, quien prestó el juramento de rigor en la misma sesión.

Que mediante la Resolución No. 550 del 14 de octubre de 2026, esta Mesa Directiva concedió al Personero Municipal, a solicitud suya, cinco (5) días hábiles de vacaciones correspondientes al período de servicios comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026, para ser disfrutados entre el 19 y el 23 de octubre de 2026.



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 599 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el oficio PMM-100-0078/2026 del 16 de octubre de 2026, el Personero Municipal interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 550 de 2026, con fundamento en *“circunstancias sobrevinientes relacionadas con las necesidades del servicio y el cumplimiento de compromisos institucionales”* que, a su juicio, hacían necesaria su permanencia en el cargo durante el período previsto para el disfrute. Señaló que el período vacacional aún no había comenzado y advirtió que el encabezado del acto se refiere a un permiso remunerado, mientras que sus consideraciones y su parte resolutive corresponden a la concesión de vacaciones. Solicitó: (i) reponer en su totalidad la Resolución No. 550 de 2026; y (ii) dejar sin efecto la concesión del período vacacional y disponer su aplazamiento por necesidades del servicio, conservando los cinco (5) días hábiles para su posterior disfrute.

Que mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2026 el doctor **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE** presentó ante la presidencia de esta Corporación renuncia al cargo de Personero Municipal de Montería.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Competencia de la Mesa Directiva

Que el inciso final del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 dispone: *“Compete a la mesa directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero”*. En consecuencia, corresponde a esta Mesa Directiva resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 550 de 2026, por la cual concedió vacaciones al Personero, y decidir sobre la renuncia presentada por este.

2. Del recurso de reposición contra la Resolución No. 550 de 2026

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque. El recurso fue interpuesto por escrito, por el destinatario del acto, con expresión concreta de los motivos de inconformidad y dentro del término de diez (10) días previsto en el artículo 76 ibídem, de manera que cumple los requisitos del artículo 77 ibídem y debe resolverse de fondo, conforme al artículo 80 de la misma ley.

Que, según el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos se conceden en el efecto suspensivo. Por ello, la Resolución No. 550 de 2026 no adquirió firmeza ni fue ejecutada.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que las vacaciones se conceden de oficio o a petición del interesado, y su artículo 14 faculta a la autoridad competente para aplazarlas por necesidades del servicio mediante resolución motivada. En el presente caso las vacaciones fueron concedidas a petición del propio servidor, quien antes de iniciar su disfrute, y dentro del término legal, manifestó su voluntad de no disfrutarlas en las fechas concedidas por razones del servicio. Tratándose de un derecho reconocido a instancia de su titular, cuyo disfrute aún no había comenzado, procede acceder a la revocatoria solicitada.

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co

Redes sociales: IG: [concejodemonteria](#) X: [@concejomonteria](#) Facebook: [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 599 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la solicitud de aplazamiento para un disfrute posterior presupone la continuidad del servidor en el empleo, presupuesto que desaparece con la aceptación de la renuncia que se decide en este mismo acto. Por sustracción de materia no hay lugar a fijar una nueva época de disfrute; en su lugar, los días de vacaciones causados y no disfrutados deberán reconocerse y compensarse en dinero con ocasión del retiro, conforme al literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 y al artículo 1 de la Ley 995 de 2005.

Que la inconsistencia que el recurrente advierte entre la denominación y el contenido de la Resolución No. 550 de 2026 queda superada con la revocatoria integral del acto.

3. De la renuncia

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo”*; que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio; que *“La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable”*; y que en el acto de aceptación *“deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación”*.

Que el escrito presentado por el doctor LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE contiene una manifestación escrita, libre, espontánea e inequívoca de separarse del cargo, y no constituye una renuncia en blanco o sin fecha determinada, de las prohibidas por el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968. La fecha de efectividad que se fija en la parte resolutive se encuentra dentro del límite de treinta (30) días contados desde su presentación.

4. De la falta absoluta del cargo

Que el artículo 176 de la Ley 136 de 1994 establece que *“Son faltas absolutas y temporales del personero las previstas en la presente Ley para el alcalde”*, y el artículo 98 ibídem incluye entre las faltas absolutas del alcalde *“La renuncia aceptada”*.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto No. 2283 de 2016 (Radicación 11001-03-06-000-2016-00022-00), precisó que existe falta definitiva cuando *“se tiene certeza de que el personero que había sido elegido para un determinado periodo no volverá a ocupar el cargo”*, situación que se configura con la aceptación de la renuncia.

Que el inciso primero del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 ordena: *“En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección”*, la cual, por tratarse de un período institucional, se surte para el tiempo que resta del período 2024-2028, esto es, hasta el 29 de febrero de 2028.

5. Del encargo de las funciones de Personero Municipal

Que el inciso segundo del artículo 172 de la Ley 136 de 1994 dispone: *“Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley.”*

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co

Redes sociales: IG: [concejodemonteria](#) X: [@concejomonteria](#). Facebook: [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 599 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Consejo de Estado, en el citado Concepto No. 2283 de 2016, señaló que mientras se provee definitivamente la falta absoluta *“la competencia para la provisión provisional del cargo de personero solo puede corresponder al concejo municipal”*, que para ello pueden aplicarse las reglas previstas en la ley para las faltas del personero mediante la figura del encargo, y que resulta aplicable por analogía el límite de tres (3) meses previsto para el encargo de empleos de libre nombramiento y remoción, advirtiendo que *“los límites temporales para el encargo del empleo de personero deben interpretarse de manera restrictiva”*. En el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública (Conceptos 208791 de 2021 y 076771 de 2026) ha indicado que, mientras se realiza la nueva elección, el cargo debe ser desempeñado transitoriamente por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía, siempre que reúna los requisitos, y que no resulta viable encargar a un empleado vinculado mediante nombramiento provisional.

Que el Concejo Municipal se encuentra reunido en el tercer período de sesiones ordinarias, comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, conforme al artículo 23 de la Ley 136 de 1994, por lo que la provisión transitoria corresponde a la Corporación y no al Alcalde Municipal.

6. De la provisión del cargo para el período restante

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y la sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional exigen que la elección del personero esté precedida de concurso público de méritos, y el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que con la lista de elegibles *“se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista”*.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado ha precisado que la lista de elegibles para personero tiene *“efectos vinculantes estrictos de orden de mérito descendente”* (sentencia del 29 de abril de 2021, Rad. 05001-23-33-000-2020-00480-01, C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez), y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 001611 del 6 de enero de 2026, concluyó que *“mientras la lista de elegibles se encuentre vigente se debe adelantar con ésta la provisión del cargo de Personero”*, atendiendo la vigencia que haya fijado la convocatoria.

Que, en consecuencia, la Plenaria del Concejo deberá proceder en forma inmediata a la elección del Personero Municipal para el período restante, con la lista definitiva de elegibles contenida en la Resolución No. 009 de 2024, en estricto orden de mérito descendente, previa verificación de su vigencia conforme a la Resolución No. 406 de 2023 de la aceptación del elegible y de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Si la lista no se encuentra vigente o se agota, deberá adelantarse un nuevo concurso público de méritos.

III. CONCLUSIONES

Que, por todo lo anterior, procede: (i) reponer y revocar la Resolución No. 550 de 2026, sin lugar a fijar nueva época de disfrute; (ii) aceptar la renuncia presentada por el Personero Municipal; (iii) declarar la falta absoluta del cargo; (iv) remitir el asunto a la Plenaria para la elección inmediata.

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.
Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co
Redes sociales: IG: [concejodemonteria](#) X: [@concejomonteria](#) Facebook: [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 596 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en razón a lo expuesto anteriormente, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REPONER la Resolución No. 550 del 14 de octubre de 2026, por la cual se concedieron cinco (5) días hábiles de vacaciones al Personero Municipal de Montería para ser disfrutados entre el 19 y el 23 de octubre de 2026, y, en consecuencia, **REVOCARLA** en su integridad, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Por sustracción de materia, derivada de la aceptación de la renuncia que se dispone en el artículo segundo, no hay lugar a fijar nueva época de disfrute. Los cinco (5) días hábiles de vacaciones objeto de la Resolución No. 550 de 2026, así como los demás días de vacaciones causados y no disfrutados, si los hubiere, se reconocerán y compensarán en dinero en la liquidación de prestaciones sociales del servidor, conforme al literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 y al artículo 1 de la Ley 995 de 2005.

ARTÍCULO 2º: ACEPTESE la renuncia presentada por el doctor **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.776.116, al cargo de Personero Municipal de Montería, para el que fue elegido en el período institucional 2024-2028, con efectos a partir del 29 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3º: DECLARESE la falta absoluta del cargo de Personero Municipal de Montería a partir del 29 de octubre de 2026, por renuncia aceptada, de conformidad con los artículos 98 y 176 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 4º: CONVÓQUESE a la plenaria del Concejo Municipal de Montería, por secretaría, y de manera urgente, con la finalidad de realizar el encargo para suplir de forma temporal la falta absoluta, para evitar la paralasis en la prestación del servicio prestado por la Personería Municipal, hasta tanto no se provea de forma definitiva el cargo.

PARÁGRAFO 1º: Por secretaría requiérase de forma expedita al área de recursos humanos de la Personería Municipal, o quien haga sus veces, para que mediante oficio certifique quien es el funcionario de la personería que le sigue en jerarquía al personero municipal. La certificación debe de acompañarse con la hoja de vida del funcionario, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de personero, en concordancia con lo reglado en el Art. 173 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 5º: REMITIR la presente resolución, junto con la Resolución No. 009 del 10 de enero de 2024, a todos los Honorables Concejales miembros de la Plenaria, para que conforme al artículo 172 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal N° 021, proceda a elegir el Personero Municipal de Montería para el período restante, comprendido hasta el 29 de febrero de 2028, con la lista definitiva de elegibles del concurso público de méritos No. 01 de 2023, en estricto orden de mérito descendente.

PARÁGRAFO 1º: Por intermedio de la Secretaría General, comuníquese al integrante de la lista de elegibles que corresponda según el orden de mérito, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes manifieste por escrito su aceptación y aporte los documentos

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co

Redes sociales: IG: [concejodemonteria](#) X: [@concejomonteria](#). Facebook: [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 599 DEL 2026

28 OCT 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 550 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA, SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DEL CARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación que se surtirá antes de la elección.

PARÁGRAFO 2º: Si la lista de elegibles no se encuentra vigente conforme a la Resolución No. 406 de 2023, o se agota, la Mesa Directiva dará inicio de inmediato a un nuevo concurso público de méritos, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 y el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 6º: El servidor dimitente hará entrega del cargo a la servidora encargada, junto con el acta de informe de gestión prevista en la Ley 951 de 2005. **COMUNICAR** la presente decisión a la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Montería, para que adelante la liquidación de las prestaciones sociales del servidor, incluida la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas.

ARTÍCULO 7º: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al doctor LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE, en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, o por medios electrónicos si lo ha autorizado (artículo 56 ibídem). **COMUNICAR**, al Alcalde Municipal de Montería, a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Montería y a los Honorables Concejales, y publicarla en la página web de la Corporación.

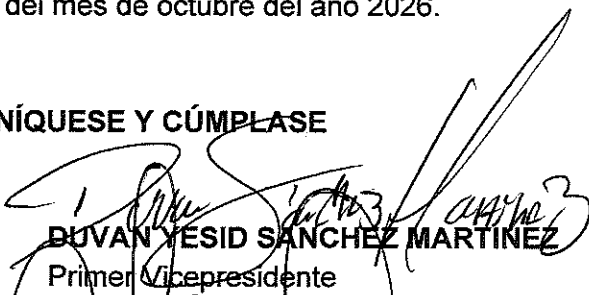
ARTÍCULO 8º: Contra la decisión adoptada en el artículo primero no procede recurso alguno, por tratarse de la decisión del recurso de reposición (artículo 87, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011). Contra la decisión adoptada en el artículo segundo procede el recurso de reposición ante esta Mesa Directiva dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, al cual el interesado podrá renunciar expresamente (artículo 87, numeral 3, ibídem). Las demás decisiones son de ejecución y contra ellas no procede recurso (artículo 75 ibídem).

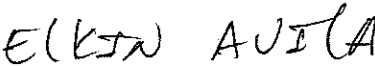
ARTÍCULO 9º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

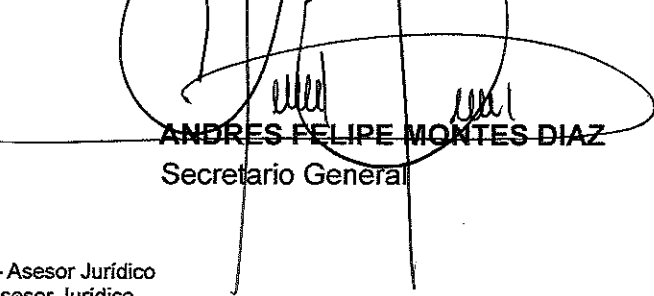
Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Presidente


DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Primer Vicepresidente


ELKIN DARIO AVILA DEAVILA
Segundo Vicepresidente


ANDRES FELIPE MONTES DIAZ
Secretario General

Proyectó: Proyectos y Asesorías MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico
Revisó: Proyectos y Asesorías MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.
Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E-mail: contacto@concejodemonteria.gov.co
Redes sociales: IG: [concejodemonteria](https://www.instagram.com/concejodemonteria) X: [@concejomonteria](https://twitter.com/concejomonteria) Facebook: [concejo de Montería](https://www.facebook.com/concejo.de.Monteria)